



RESOLUCION No. 3712 - DE 2018



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA GIRO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2017- 2018 AL MUNICIPIO DE FORTUL EJECUTOR DE UN PROYECTO FINANCIADO CON ASIGNACIONES DIRECTAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable (...)"...
4. Que el artículo 8 de la Ley 817 de 2014, establece el giro de segundo nivel y reintegro de rendimientos financieros. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, las entidades beneficiarias de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional - Específicas podrán girar los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para financiar determinado proyecto de inversión a la entidad de naturaleza pública designada como ejecutora, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria no sea quien ejecuta directamente dichos recursos, o a la instancia de naturaleza pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, según lo decidido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Los rendimientos financieros que se generen, una vez la entidad beneficiaria de asignaciones directas realice el giro de los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión al ejecutor del proyecto de inversión, son de la entidad beneficiaria y deben ser reintegrados de conformidad con la normatividad vigente en la materia. La entidad ejecutora y la designada para realizar la contratación de la interventoría deberán cumplir con la normatividad que rige al Sistema General de Regalías, en especial la del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.
5. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el



Despacho del
GOBERNADOR

RESOLUCION No. 3712 - DE 2018



proyecto respectivo y previa su ejecución, así mismo como se establece en el artículo 59 del Decreto 1949 de 2012;

6. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** presente para Viabilización, priorización y aprobación ante el **OCAD Departamental** el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y RESTAURACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA GUAHIBO MACAGÚAN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$714.762.061.63)**, siendo aprobado este recursos por fuente de Regalías Directas por el mismo valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$714.762.061.63)**, con cargo al Bienio 2017-2018, mediante Acta No. 05 y Acuerdo No. 05 de 2018.
9. Que mediante comunicación recibida el 16 de noviembre de 2018, el MUNICIPIO DE FORTUL acepta la designación como ejecutor del recurso de cofinanciación por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$714.762.061.63)**, destinado al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y RESTAURACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA GUAHIBO MACAGÚAN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**;
10. Que la **Secretaría Técnica del OCAD del Sistema General de Regalías del Departamento de Arauca** hace constar que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y RESTAURACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA GUAHIBO MACAGÚAN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** cumplió con los requisitos sectoriales y generales de ejecución establecidos en el acuerdo 045 de la comisión rectora del SGR en especial los indicados en el artículo 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.3 y anexo 12 mediante certificación de verificación de requisitos No. 111 del 13 de febrero de 2018.
11. Que mediante Acta N° 005 del 11 de octubre de 2018, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Departamental de Arauca aprobó el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y RESTAURACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA GUAHIBO MACAGÚAN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, con VIGENCIAS FUTURAS 2019-2020, el cual conto con TRES (03) votos positivos.
12. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental girar al **MUNICIPIO DE FORTUL** los recursos provenientes del SGR – Asignaciones Directas - correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y RESTAURACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA GUAHIBO MACAGÚAN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE**



Despacho del
GOBERNADOR

RESOLUCION No. 3712 - - - DE 2018



ARAUCA", por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$714.762.061.63).**

Parágrafo: Con cargo a los recursos aprobados se realizará un primer giro por el 40% del valor aprobado con cargo al Bienio 2017-2018, un segundo giro por el 30% una vez justificada la inversión del primer giro con cargo al Bienio 2017-2018. El saldo restante 30% con cargo al Bienio 2017-2018, se girara conforme a la ejecución total del proyecto. Todos los giros respaldados por el certificado de Disponibilidad número SGR201718-2322 de fecha 30 de noviembre de 2018, según rubro presupuestal No. 1501010102-3341 y certificado de Disponibilidad número SGR201718-2323 de fecha 30 de noviembre de 2018, según rubro presupuestal No. 1501010102-3341. (documentos adjuntos soportes a esta resolución).

ARTICULO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE FORTUL**, debe hacer la apertura una cuenta maestra previo al giro de los recursos, de conformidad a la resolución número 1789 de 2013 "Por la cual se dictan normas relacionadas con la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

Los recursos objeto de esta transferencia serán girados a la cuenta de ahorros **Nº 4-731-53-00847-2** a nombre del Municipio de Fortul – Asignaciones directas SGR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. (Se adjunta certificación bancaria).

ARTÍCULO TERCERO: Los rendimientos financieros que se generen, una vez la entidad beneficiaria de asignaciones directas realice el giro de los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión al ejecutor del proyecto de inversión, son de la entidad beneficiaria y deben ser reintegrados de conformidad con la normatividad vigente en la materia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 817 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: El **MUNICIPIO DE FORTUL** deberá garantizar que las condiciones técnicas y financieras de los componentes y actividades se ejecuten de acuerdo a las especificaciones descritas en el proyecto original aprobado por el OCAD, cuyo perfil de formulación, plazo, especificaciones técnicas y presupuesto hacen parte integral de la presente resolución, y no podrá realizar modificaciones sin la previa aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamento de Arauca. En caso de requerir algún ajuste durante la ejecución, le corresponderá a el **MUNICIPIO DE FORTUL**, según la etapa en que se encuentre, presentar al OCAD por medio de la respectiva secretaria técnica, los ajustes para que sean viabilizados, priorizados y aprobados, conforme al Acuerdo Único 045 de 2017, Acuerdo 037 de 2016 y Manual Operativo del SUIFP SGR para el acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y las demás que se encuentren vigentes al momento de realizar y aplicar los correspondientes ajustes.

ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE FORTUL**, tal y como lo establece la CIRCULAR 012 de 2015 emitida por la Secretaria de Hacienda Departamental, la cual hace parte integral de esta resolución, se debe regir bajo la normatividad vigente y dar obligatorio cumplimiento de la ley 418 de 1997. Y así mismo cumplir con la presentación de informes mensuales oficiales los cuales deben contener los ítems establecidos en circular 012 de 2015. Y deben ser presentados a la Gobernación del Departamento de Arauca (Secretaria Técnica del OCAD) y la Secretaria de Hacienda Departamental sobre la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** será responsable de la supervisión técnica, administrativa y financiera y designará el personal idóneo necesario para realizar el seguimiento y control a las actividades del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El **MUNICIPIO DE FORTUL** será la entidad encargada de la contratación de la Interventoría externa de conformidad con lo establecido en el Acta No. 05 y Acuerdo No. 05 de 2018.



Despacho del
GOBERNADOR

RESOLUCION No. 3712 - - - - DE 2018



ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento del Artículo 28 de la ley 1530 de 2012, el ejecutor designado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión es: El **MUNICIPIO DE FORTUL** debe garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, es responsable como ejecutor de los resultados del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE FORTUL** quien es el ejecutor del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y RESTAURACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA GUAHIBO MACAGÚAN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" es responsable del suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE-, e igualmente de la administración de la herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos "GESPROY -SGR" dando aplicabilidad al decreto 414 de 2013 y las circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, **10 DIC 2018**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica:

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELÁSQUEZ
Secretario Técnico OCAD Departamento de Arauca
Secretario de Planeación Departamental

LIBIA KARELLY ALVÁREZ RORIGUEZ
Profesional Universitaria SEPLAD

Revisión Financiera:

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisión Jurídica:

EDGAR ALFONSO CADENA
Coordinación Jurídica

Proyecto y Diseño:
MARIA FERNANDA MARTÍN
Profesional Universitario Secretaria Técnica del OCAD
CTO. 176 de 2018. Departamento de Arauca